



**FORMATO
INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

OTROSÍ No. 2

**PRÓRROGA (X) Y/O ADICIÓN (X)
Y MODIFICACIÓN (X)**

No.:1

No.:2

AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 954 de 2021

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1655 y 2360 de 2023, se procede por parte de la Subdirección de Proyectos, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar el Otrosí No. 2 por medio del cual se solicita la Adición y Prórroga No. 1 y la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA”

NOMBRE CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE ENVIGADO
PLAZO:	VEINTIOCHO (28) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$92.972.422.870),
FECHA ACTA DE INICIO:	01 DE DICIEMBRE DE 2021
MODIFICACIÓN No. 1	Cláusula Segunda, numeral 2.3. y el Parágrafo del numeral 2.4. Cláusula Tercera, Literal B. Compromisos del Municipio, numerales 6, 10 y 18 Cláusula Cuarta. Parágrafo Cláusula Quinta. Numeral 5.1.1. Cláusula Octava. Apropiación presupuestal
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	31 DE MARZO DE 2024
PRÓRROGA No. 1 SOLICITADA	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL
ADICIÓN No. 1 SOLICITADA	ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. (\$11.361.000.000) APORTADOS EN UN 100% POR EL ÁMVA
MODIFICACIÓN No. 2 SOLICITADA	MODIFICAR: CLÁUSULA SEGUNDA DEL OTRO SÍ (1): PARÁGRAFO DEL NUMERAL 2.4. MODIFICAR: CLÁUSULA TERCERA DEL OTRO SÍ (1). LITERAL B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. MODIFICAR: CLÁUSULA SEXTA DEL OTRO SÍ (1). CLAUSULA OCTAVA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL eliminando <i>El Municipio asumirá cualquier valor adicional en costos directos , indirectos o interventoría.</i>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN:	CDP-2023000001415
FICHA BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS NO:	FICHA 1663 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.4.02.02.
NOMBRE SUPERVISOR:	RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ ARANGO

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Entidad suscribió con el Municipio de Envigado, el Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021, que tiene como objeto “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA” , con un valor de NOVENTA Y DOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$92.972.422.870), con plazo inicial de VEINTIOCHO (28) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Suscribiéndose el acta de inicio el 01 de diciembre de 2021.

A la fecha del presente trámite, se ha suscrito para el Convenio, El Otrosí No. 1, por medio del cual, el 07 de julio de 2022, se realizó la Modificación No. 1, a fin de modificar la Cláusula Segunda, numeral 2.3. y el Parágrafo del numeral 2.4; la Cláusula Tercera, Literal B. Compromisos del Municipio, numerales 6, 10 y 18, la Cláusula Cuarta. Parágrafo, la Cláusula Quinta. Numeral 5.1.1. y la Cláusula Octava. Apropiación presupuestal.

El avance físico del Convenio es del 33%, y fue desembolsado el 100%, los recursos que aporta el Área y se encuentran consignados en Fiducia en el IDEA, a los cuales la Supervisión designada por la Entidad, le realiza el control y seguimiento acorde a la ejecución de los mismos.

Mediante comunicación oficial del Municipio de Envigado del 20 de diciembre de 2023, el señor alcalde solicitó prorrogar el plazo del Convenio y una Adición de Recursos, por lo que a continuación se presentan las justificaciones técnicas, administrativas y jurídicas para el presente trámite.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El 20 de diciembre de 2023, mediante oficio del Municipio de Envigado, cuya copia se adjunta y hace parte del Expediente del proceso, el señor alcalde solicita la prórroga No.1 y la adición No. 1 para el Convenio 954 de 2021, solicitud que esta soportada en la necesidad de culminar actividades de adecuación y puesta en funcionamiento del nuevo Palacio Municipal, los cuales han tenido retrasos y requerimientos así:

Teniendo en cuenta que por parte del supervisor del convenio se ha evidenciado algunos imprevistos en el desarrollo del proyecto, los cuales deben ser subsanados para el adecuado desarrollo de este, se hace necesario adicionar unos recursos, así como ampliar el plazo del convenio. En ese sentido, se requiere:

ADICIONAR ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$11.361.000.000) al convenio interadministrativo No. 954 de 2021, acorde a:

CAMBIOS DE OBRA (OBRA NO EJECUTADA)				
ITEM		P.UNITARIO	TOTAL	
			CANTIDAD RETIRADA	VALOR RETIRADO
			COSTO DIRECTO	-\$ 8.900.226.630
			PORCENTAJE DE AU	-\$ 2.460.912.663
			COSTOS INDIRECTOS	-\$ 11.361.139.294

VER PRESUPUESTO DETALLADO EN CUADRO ADJUNTO.

El presupuesto adjunto, corresponde a las obras NO EJECUTADAS de los cambios de obra adelantados para poder legalizar las obras extras y adicionales que se fueron presentando durante la ejecución del proyecto hasta la fecha, pagadas acta a acta.

Las cantidades de obra relacionadas en el cuadro de justificación, correspondientes a cantidades de obra contractual, se requieren para compensar el Convenio original, dado que se utilizaron en las actas de cambios de obra, conscientes que se debía tramitar con la Administración Municipal una adición, con el fin de balancear nuevamente el Convenio.

En síntesis, se solicita al Área Metropolitana del valle de Aburrá por parte de la Supervisión designada, se autorice la adición al convenio los cuales se encuentran debidamente revisados, analizados conforme al mercado y aprobados por el supervisor desde el componente técnico. Las demás cláusulas y numerales se conservan sin modificaciones.

ADICIÓN: Acorde a documento de cantidades de obra adjunto, se requiere una adición de **ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$11.361.000.000) con Aportes del Área Metropolitana** al convenio interadministrativo No. 954 de 2021.

PRÓRROGA: Con el ánimo de ejecutar los recursos adicionados, así como recuperar el tiempo generado por los atrasos en su ejecución, se hace necesario ampliar el plazo del convenio, para de igual manera ampliar los plazos de los contratos derivados del presente convenio.

Por las consideraciones expuestas y con el fin de continuar con las actividades del Convenio hasta su liquidación, la Supervisión asignada por EL AREA de manera conjunta con la Subdirectora de Proyectos como Ordenadora del Gasto, consideran necesaria y viable desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo la adición y prórroga solicitadas en aras de dar cumplimiento a las finalidades perseguidas con el objeto del convenio No. 954 de 2021.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizar la Prórroga No. 1 y la Adición No. 1, así como la Modificación No. 2, necesaria para poder dar trámite legal a la Adición, del Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021, en los siguientes términos:

1.PRÓRROGA No. 1 Ampliar el plazo del Convenio Interadministrativo en un término de SEIS (6) MESES contados a partir de la finalización del plazo inicial.

En este sentido, el plazo del Convenio será entonces contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la terminación de la Prórroga No. 1.

2. ADICIÓN No. 1: Realizar una Adición por un total de **ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$11.361.000.000)**; de los cuales, EL ÁREA el 100% de los recursos,

Esta solicitud fue aprobada en los Comité de Contratación No. 064 del 14 de diciembre de 2023 radicado 00-01609

También se indica que cualquier recurso o saldo del Convenio que no se ejecute, será reintegrado a cada partícipe del Convenio en proporción a su participación

3.MODIFICACIÓN No. 2:

MODIFICAR: CLÁUSULA SEGUNDA DEL OTRO SÍ UNO (1): PARÁGRAFO DEL NUMERAL 2.4. Ajustado la redacción en el siguiente sentido y el cual quedará así:

PARÁGRAFO: El municipio en calidad de ejecutor destinará el valor aportado en el presente convenio por el Área Metropolitana para los componentes aprobados y viabilizados por la entidad en consonancia con el objeto contractual cualquier modificación o ajuste deberá ser previamente revisada y aprobada por el supervisor designado.

Los recursos aportados por el Arma Metropolitana del Valle de Aburra no podrán ser empleados para la adquisición e instalación de elementos muebles a dotación para el proyecto, licenciamientos o permisos, estos sólo podrán ser destinados para los ítems correspondientes al presupuesto de obra (costos directos e indirectos) e interventoría aprobados previamente por la entidad. Cualquier modificación o ajuste deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor designado.

Los demás párrafos y numerales de la cláusula se conservan sin modificación

MODIFICAR: CLÁUSULA TERCERA DEL OTRO SÍ (1). LITERAL B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Teniendo en cuenta que los numerales 6, 10 y 18 de los compromisos del municipio presentan repetición y contradicción, se unifica el compromiso, el cual quedará así:

6. Destinar los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para los ítems correspondientes al presupuesto de obra (costos directos e indirectos) Interventoría aprobadas previamente por la entidad. Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no podrán ser empleados para la adquisición o instalación de elementos muebles o dotación para el proyecto, licenciamientos o permisos.

MODIFICAR: CLÁUSULA SEXTA DEL OTRO SÍ (1). CLAUSULA OCTAVA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL eliminando el siguiente texto “El Municipio asumirá cualquier valor adicional en costos directos, indirectos o interventoría

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021, continúan vigentes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud de adición y prórroga No. 1; así como la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021, se ha desarrollado dentro de los parámetros contractuales y jurídicos establecidos y en concordancia con la siguiente normativa:

La solicitud resulta viable desde el punto de vista jurídico en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cuando estipula:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato

Vale decir que las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se aplican tanto para los contratos como para los convenios

FORMATO INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

En cuanto a la adición No. 1 solicitada, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Convenio, expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales, tal como se muestra a continuación:

Descripción	Pesos	SMMLV de los Eventos del Convenio	Equivalencia en SMML	SMMLV 2023	Ajuste en Salarios del año actual	50% del Contrato en SMLMV
Convenio Interadministrativo No. CI 954 DE 2021 - Valor Inicial	\$ 92.972.422.870,0	908.526,00	102.333,26	1.160.000,00	\$ 118.706.575.848,0	51.166,63
TOTAL ADICIONES	\$ 11.361.000.000,0				\$ 11.361.000.000,0	9.793,97
ADICION 1 - 2023 - EN TRÁMITE	\$ 11.361.000.000,0	1.160.000,00	9.793,97	1.160.000,00	\$ 11.361.000.000,0	9.793,97
VALOR TOTAL DEL CONVENIO INCLUIDA LA ADICIÓN EN TRÁMITE	\$ 104.333.422.870,0	La Adición del Convenio NO supera el tope establecido en el inciso 2° del paragrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993				

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal, podrán realizar modificaciones al contrato, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, la modificación encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 4º, 14, 16, 25, y 27 de la ley 80 de 1993 que permiten la modificación de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la modificación y la adición, las cuales se encuentran justificadas dentro del punto de vista jurídico y técnico.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo el Otrosí solicitado, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN, LA PRÓRROGA Y LA MODIFICACIÓN

La adición y prórroga No.1, igual que la Modificación No. 2, planteadas son viables desde el punto de vista técnico y administrativo, toda vez que es necesario garantizar la continuidad de las actividades objeto del Convenio, hasta su culminación.

Así mismo, implica cambios en el valor del Convenio, por lo que se requieren recursos adicionales, y apropiación presupuestal.

Así que revisada la ejecución física y financiera del Convenio, además del estado actual del mismo, y los argumentos expuestos en el capítulo de la justificación, es viable la Prórroga, Adición y Modificación solicitadas de acuerdo con lo siguiente:

4.1. VALOR DE LA ADICIÓN: ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$11.361.000.000); de los cuales, EL ÁREA el 100% de los recursos.

PRESUPUESTO OFICIAL SOPORTE DEL VALOR DE LA ADICIÓN: La proyección del valor asignado para la Adición se hace con base en las necesidades proyectadas del servicio que se requiere y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas de manera conjunta entre la Supervisión designada por el ÁREA y el MUNICIPIO.

La composición del Presupuesto de la Prórroga No. 1, Modificación No.2 y Adición No. 1 fue presentada por el Supervisor del Convenio y avalado y aprobado por la Subdirectora de Proyectos como Ordenadora del Gasto

El Presupuesto Oficial del presente Otrosí se anexa y hace parte integral del expediente.

En cuanto al monto de la Adición con respecto al valor del Convenio se hace en cumplimiento al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; toda vez que el monto de la Adición No. 1 solicitada expresado en SMMLV, no excede el 50% del valor total del Convenio expresado en SMMLV.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1: Para la presente adición, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL AREA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2023000001415 del 19 de diciembre de 2023. Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa –FICHA 1663 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos de la presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1, así como de la Modificación No. 2 y en general del Convenio, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, hacer el seguimiento y control a la ejecución financiera de los aportes de ambas Entidades y detallar la ejecución del Certificado de Disponibilidad expedido.

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES PARA LA PRÓRROGA Y LA ADICIÓN No. 1.

El ÁREA consignarán los aportes para la ejecución del presente OTROSÍ a la cuenta de ahorros exclusiva que tiene el Convenio y para su seguimiento, control y aprobación se mantienen las mismas condiciones señaladas en el Convenio inicial.

Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las mismas establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021.

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los Contratos Estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los Convenios Interadministrativos inicia desde el perfeccionamiento de este, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

Por lo anterior EL MUNICIPIO, deberá ampliar la vigencia de las pólizas constituidas de acuerdo con la nueva fecha de finalización del Convenio y los periodos de vigencia establecidos en cada caso en la Cláusula Décima del Convenio

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las mismas condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021.

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión designada por parte del ÁREA, realizó una revisión de cada uno de los argumentos presentados por el Municipio y consideran necesaria y viable desde el punto de vista técnico y administrativo la Prórroga y Adición solicitadas, así como la Modificación No. 2 con el fin de continuar con las actividades del Convenio hasta su liquidación.

El Supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo anterior estima necesario, razonable, oportuno, proporcional y pertinente realizar a la adición y prórroga No. 1, así como la Modificación No. 2 relacionadas con el ajuste presupuestal del convenio, en favor de la ejecución cabal del objeto convenido y el normal desarrollo del proyecto financiado por el Área Metropolitana.

Desde el punto de vista legal, se da conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes.

Las demás cláusulas y compromisos del Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021, se mantendrán en las mismas condiciones.

9. NECESIDADES

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación autorizar la Prórroga No. 1 y la Adición No. 1 así como la Modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 954 DE 2021, según lo descrito, la cual fue aprobada en Acta del Comité de Contratación No. 064 del 14 de diciembre de 2023, radicado No. 00-01609 en los siguientes términos:

- 1. PRORROGA No. 1:** Prorroga el Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021 por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial establecido.
- 2. ADICIÓN No. 1:** Realizar una Adición por un total de **ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. (\$11.361.000.000)**; los cuales, serán aportados por EL ÁREA en un 100%.
- 3. MODIFICACIÓN No. 2:**
MODIFICAR: CLÁUSULA SEGUNDA DEL OTRO SÍ UNO (1): PARÁGRAFO DEL NUMERAL 2.4.
Ajustado la redacción en el siguiente sentido:

PARÁGRAFO: El municipio en calidad de ejecutor destinará el valor aportado en el presente convenio por el Área Metropolitana para los componentes aprobados y viabilizados por la entidad en consonancia con el objeto contractual cualquier modificación o ajuste deberá ser previamente revisada y aprobada por el supervisor designado.

Los recursos aportados por el Arma Metropolitana del Valle de Aburra no podrán ser empleados para la adquisición e instalación de elementos muebles a dotación para el proyecto, licenciamientos o permisos, estos sólo podrán ser destinados para los ítems correspondientes al

FORMATO INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

presupuesto de obra (costos directos e indirectos) e interventoría aprobados previamente por la entidad. Cualquier modificación o ajuste deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor designado.

Los demás párrafos y numerales de la cláusula se conservan sin modificación

MODIFICAR: CLÁUSULA TERCERA DEL OTRO SÍ (1). LITERAL B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Teniendo en cuenta que los numerales 6, 10 y 18 de los compromisos del municipio presentan repetición y contradicción, se unifica el compromiso así

6. Destinar los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para los ítems correspondientes al presupuesto de obra (costos directos e indirectos) Interventoría aprobadas previamente por la entidad. Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no podrán ser empleados para la adquisición o instalación de elementos muebles o dotación para el proyecto, licenciamientos o permisos.

MODIFICAR: CLÁUSULA SEXTA DEL OTRO SÍ (1). CLÁUSULA OCTAVA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL eliminando el siguiente texto “El Municipio asumirá cualquier valor adicional en costos directos, indirectos o interventoría”.

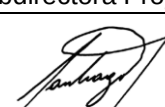
Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021, continúan vigentes.

La presente Adición, Prórroga y Modificación se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas con las nuevas fechas de vigencia, y su publicación en el SECOP.

10. ANEXOS

- Informe de Supervisión
- Acta de Comité de Contratación 064, Radicado No. 00-01609
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000001415 de 2023 que ampara el OTROSÍ
- Presupuesto detallado de obra.
- Solicitud del Municipio
- Informe de Interventoría de obra
- Justificación del municipio
- Solicitud de DESUR (Entidad ejecutora del proyecto)

11. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	MARÍA CAMILA SALCEDO SOTO Subdirectora Proyectos
DIRECTOR OFICINA DIRECCIÓN CONTRACTUAL:	 SANTIAGO TORO SIERRA Director Administrativo Contractual

**FORMATO
INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y
EVALUADOR:

RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ ARANGO
Profesional Universitario – Subdirección de Proyectos -Técnico



HUBER GUTIERREZ ECHEVERRI
Dirección Contractual – Jurídico



LAURA PILAR HOYOS GUERRERO
Dirección Contractual –Financiero